**H. DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudimos ante esta H. Representación Popular a presentar **iniciativa con carácter de punto de Acuerdo de urgente resolución, para exhortar al H. Congreso de la Unión, así como a las Secretarías de Educación Pública, y de Educación y Deporte del Estado, para que se contemple a los Asesores Técnicos Pedagógicos en las leyes secundarias que se emitirán por los recientes Acuerdos Educativos, así como para que se incluya y garantice la existencia de la clave ATP.** Al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Hablar del asesor técnico pedagógico (ATP) implica poner de frente a un actor que tiene en sus manos un trabajo educativo sumamente relevante en dos vías: la primera, en relación con la estructura, es decir, en su trabajo con los supervisores, y otras autoridades; la segunda, respecto a su labor en la escuela, realizando una intervención como apoyo pedagógico y en la gestión escolar.

Se considera que dentro de la estructura educativa en nuestro país son agentes de cambio, ya que brindan apoyo, asesoría y acompañamiento especializado a los docentes y a las escuelas, visitan escuelas y generan redes y comunidades de aprendizaje.

Por casi dos décadas algunos maestros en servicio solamente eran comisionados como apoyos o asesores técnicos; a partir de los primeros años de la década de los noventa, empezaron a asignarse a docentes en servicio a funciones temporales de asesoría en los diferentes niveles educativos. En esos años la asesoría técnico pedagógica fue implementada “con comisiones o invitaciones que no privilegiaban su carácter académico. Fue hasta el año 2015, que el puesto o función de asesor técnico pedagógico en México fue asignado por nombramiento o plaza específica, de carácter permanente y con sus propias evaluaciones.

Para realizar la función de asesoría, estos docentes tuvieron que desarrollar competencias disciplinarias, competencias para la investigación y para la reflexión con sus pares sobre los procesos formativos, competencias de planeación de los procesos de la enseñanza aprendizaje, de comunicación y de trabajo en equipo, así como habilidades y estrategias de relaciones interpersonales y resolución de conflictos satisfactorias, propiciando también ambientes para el aprendizaje autónomo y colaborativo.

Se puede definir al asesor técnico pedagógico (ATP) como el docente que tiene la responsabilidad de brindar a otros docentes asesoría y acompañamiento y constituirse, de esta manera, en un agente de mejora de la calidad de la educación en las escuelas y de los aprendizajes de los alumnos.

En nuestro Estado se encuentran contemplados en la Ley Estatal de Educación en varios numerales, los cuales deben actualizarse ya que si bien mencionan y contemplan a los ATP se quedaron con el modelo anterior mencionando solamente los puestos temporales, siendo que, como se mencionó anteriormente, desde el año 2015 también hay asignación de plazas permanentes.

Nuestro Estado fue una de las Entidades Federativas que presentó por primera vez en la estructura educativa, este puesto, enunciando textualmente que el nombramiento como Personal Docente con Funciones de Asesoría Técnica Pedagógica será considerado como una promoción, así mismo menciona que los docentes no perderán el vínculo con la docencia, cuestiones que son verdaderamente trascendentales ya que debe tener pleno conocimiento de que los ATP ejercen la docencia, no son personal administrativo y que deben respetarse sus derechos.

Motivo por el cual debe considerarse el nombramiento de ATP como promoción sin perder el vínculo con la docencia, para que puedan los Asesores técnicos si así lo consideran oportuno, o según sus necesidades, poder aplicar para otros cargos como director, supervisor o hasta regresar a ser maestros de grupo, no perdiendo los derechos que ya han adquirido como docentes.

Con los recientes Acuerdos Educativos, aprobados el presente año por el H. Congreso de la Unión en donde se reforma la Constitución Política, y se derogan diversas leyes secundarias en la materia, no se define, ni se contempla la figura de los asesores técnicos pedagógicos, no están definidas sus condiciones de trabajo, ni el modelo de su contratación frente al Estado, dejando en la total incertidumbre a los miles de ATP que se desempeñan en el país y en el Estado.

Es realmente importante y necesario reconocer en las leyes secundarias de la reforma al artículo tercero constitucional, la figura de los Asesores Técnico Pedagógicos (ATP), para que puedan tener certeza jurídica y laboral en sus funciones, además de los beneficios sociales a los que tienen derecho.

Es necesaria que se incluya la clave ATP en la estructura ocupacional de la Secretaría de Educación, tanto en el Sistema Federal, como en Estatal, debe de garantizarse su existencia por la labor tan importante que juegan en el Sistema Educativo Nacional.

La figura del asesor técnico pedagógico (ATP) es clave para fortalecer las capacidades de las escuelas y para brindar una educación de calidad.

En virtud de lo antes mencionado, la presente iniciativa tiene como propósito exhortar a al H. Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, para que en la expedición de las nuevas leyes secundarias, por las recientes reformas al artículo tercero constitucional y demás artículos en materia educativa de nuestra Carta Magna, se contemple y se reconozca la figura de los Asesores Técnicos Pedagógicos en la Ley General de Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los demás ordenamientos aplicables que se expidan. Así mismo, exhortar a la Secretaría de Educación Pública para que se incluya la clave ATP, a efecto de regularizar y garantizar las condiciones laborales de los asesores técnicos de todos los niveles educativos.

Otro punto muy importante a considerar en cuanto a las plazas federales y estatales vigentes, es que debe de garantizarse el respeto de los derechos laborales, prestacionales, de seguridad social, adquiridos, exhortando así a su vez a la Secretaría de Educación Pública Federal y a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado para que en tanto se emitan las leyes secundarias aplicables, no se deje en desamparo o incertidumbre a los cientos de ATP que laboran en el Estado.

En cuanto a la Ley Estatal de Educación debemos esperar a que se emitan las leyes secundarias que correspondan para poder hacer las modificaciones y armonización correspondiente, para lo cual solicitó atentamente a todos los Legisladores de este H. Congreso del Estado, y en particular a quienes integramos la Comisión de Educación para que estemos muy al pendiente de lo que se emita a fin de poder estar en aptitud de hacer las adecuaciones que garanticen las condiciones laborales de los asesores técnico pedagógicos en el Estado.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de la Diputación Permanente de este Honorable Cuerpo Colegiado, como de urgente resolución, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO.**

**PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta al H. Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, para que en la expedición de las nuevas leyes secundarias, en virtud de las recientes reformas al artículo tercero constitucional y demás artículos en materia educativa de nuestra Carta Magna, se contemple y se reconozca la figura de los Asesores Técnicos Pedagógicos en la Ley General de Educación, en la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los demás ordenamientos aplicables que se expidan, considerando en todo momento el nombramiento de Asesor Técnico Pedagógico como promoción sin perder el vínculo con la docencia, para que puedan, si así lo consideran oportuno, o según sus necesidades, poder aplicar para otros cargos como director, supervisor o hasta regresar a ser maestros de grupo, no perdiendo los derechos que ya han adquirido como docentes.**

**SEGUNDO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Educación Pública para que se incluya la clave ATP, a efecto de regularizar y garantizar las condiciones laborales de los asesores técnicos pedagógicos de todos los niveles educativos.**

**TERCERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal y a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado para que en tanto se emitan las leyes secundarias aplicables, no se deje en desamparo o incertidumbre a los cientos de ATP que laboran en el Estado,**

**garantizándose y respetándose los derechos laborales, prestacionales, y de seguridad social, adquiridos.**

**CUARTO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, hace un llamado a la Comisión de Educación de este Cuerpo Colegiado, para que en cuanto a la Ley Estatal de Educación se esté al pendiente de la expedición de las Leyes Secundarias en materia Educativa, a fin de estar en aptitud de hacer las adecuaciones que se requieran para garantizar las condiciones laborales de los asesores técnico pedagógicos en el Estado, respetando todos sus derechos adquiridos.**

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para elaborar la minuta de Acuerdo correspondiente.

**D A D O** en la Sala Morelos del H. Congreso del Estado, a los 24 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| **DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** |  |  | **DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO.** |